



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

Expte. N° 200-139/2020
Agdos. N° 700-113/2020,
N° 714-345/2020 y
N° 714-3921/19.
NSG.

DECRETO N° 3316 -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAYO 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Agustina Infante, en su carácter de apoderada legal del Sr. CESAR CEFERINO OCHOA PEREZ, D.N.I. N° 20.197.993, en contra de la Resolución N° 929-S-2020, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 18 de mayo de 2.020; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó el Recurso Jerárquico incoado en contra de la Resolución N° 90-D.A.-2020, por la que se desestimó el Recurso de Revocatoria intentado por el Sr. Ochoa Pérez, en contra de Resolución N° 27-D.A.-2020, por la cual no se hizo lugar a la solicitud de reconocimiento y pago del adicional por desempeño, más los intereses devengados desde que se debió abonar, conforme a lo establecido en el Decreto N° 4658-HF-17 y Circular N° 10-C.P.-17;

Que, ante el rechazo de tal pretensión, la citada profesional interpone el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado y se haga lugar a lo reclamado por su mandante;

Que, se registra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, cumplido con lo establecido en los Artículos 143° y 145° de la Ley de Procedimiento Administrativo, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada entiende que, como se desprende de los antecedentes e informes agregados a autos, el peticionante percibe de manera efectiva y conforme al escalafón en que revista, el plus por desempeño, por lo que resulta improcedente el reclamo de pago del mismo, de diferencias salariales o de intereses;

Que, por lo precedentemente expuesto, el cuerpo legal interviniente sugiere que correspondería emitir el acto administrativo por el que se rechace el remedio recursivo tentado por ser formalmente improcedente. Dejando expresamente establecido que dicho acto deberá emitirse al solo y único efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 33° de la Constitución Provincial, debiendo hacerse constar en el mismo que su dictado no implica la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETA:

COPIA QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
DE HECHO ALA VISTA.



Esc. Claudia Gisela Huanca
Esc. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

III/CDE. A DECRETO N°

3316 -S-

ARTICULO 1°. - Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por la Dra. Agustina Infante, en su carácter de apoderada legal del Sr. CESAR CEFERINO OCHOA PEREZ, D.N.I. N° 20.197.993, en contra de la Resolución N° 929-S-2020, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 18 de mayo de 2.020, por las razones expuestas en el exordio. -

ARTICULO 2°. - Dejase constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos procesales vencidos. -

ARTICULO 3°. - Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHD
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



CLAUDIA GISELA HUANGA
A/C. Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy